


Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000063

Callao, 18 de agosto del 2017


El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de agosto del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:



El Oficio N° 2695-2017-HNDAC/DG de fecha 13 de julio del 2017, emitido por la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 752-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional; el Informe N° 0775-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 025-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:




Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 11º: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;


Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su Artículo 53º respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54º del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuara por resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118º de los órganos responsables la Oficina de General de administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ...". En el numeral 6.3.1.3 establece: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación"; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de particulares señala: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien.... La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";



Que, el Artículo 54º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala "que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un Informe Técnico-Legal, se efectuara por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional,...";

Que, de acuerdo al literal g) del Artículo 21º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de Enero de 2008, le corresponde a la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre la aceptación de las donaciones y legados;



Que, mediante Oficio N° 2695-2017-HNDAC/DG de fecha 13 de julio del 2017, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, traslada el expediente administrativo al Gobernador Regional del Callao, referente a la aceptación de donación, a favor del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un televisor LED UHD SAMSUNG-UN-40KU6000; para su evaluación respectiva y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 752-2017-GRC/GGR-OGP de fecha 25 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial informa al Gerente General Regional, que mediante Informe Técnico N° 03-2017-OCP-HNDAC-C, de fecha 05 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, da cuenta del cumplimiento de la Directiva N° 001-2016/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2016/SBN, estableciendo que se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente, procediendo el trámite para la aprobación de la Aceptación de la Donación de un televisor LED UHD SAMSUNG-UN-40KU6000, efectuada por la Sra. Fiorella Mamani Acero, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, valorizado en S/. 1,599.00;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0775-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la aceptación de la donación del bien mueble que efectúa la Sra. FIORELLA MAMANI ACERO, a favor del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital

Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un televisor LED UHD SAMSUNG-UN-40KU6000; valorizado en S/. 1,599.00

Que, por Dictamen N° 025-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aceptar la Donación que efectúa del bien mueble que efectúa la Sra. FIORELLA MAMANI ACERO, a favor del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un televisor LED UHD SAMSUNG-UN-40KU6000; valorizado en S/. 1,599.00 (Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 025-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, acéptese la Donación del bien mueble que efectúa la Sra. FIORELLA MAMANI ACERO, a favor del Servicio de Nefrología del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en un televisor LED UHD SAMSUNG-UN-40KU6000; valorizado en S/. 1,599.00 (Mil Quinientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial y al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar al Consejero Delegado la suscripción del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA
Secretario del Consejo Regional


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO